

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/ 4071

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1008 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 04.JUN.2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020, N° 347 de 13.MAY.2020, N° 349 de 14.MAY.2020 y N° 357 de 19.MAY.2020 y N° 373 de 20.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 396 del Ministerio de Salud de 27.MAY.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
6. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por los DS (MININT) N° 106 de 19.MAR.2020 y N° 203 de 12.MAY.2020.
7. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

9. La Resolución Ex. N° 1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 19.MAR.2020, a través de la cual asume el mando de las FAs, de Orden y Seguridad Pública en la Región Metropolitana.
10. Las disposiciones contenidas en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal y artículo 318 del Código de Justicia Militar.
11. La Resolución Ex. N° 927 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 28.MAY.2020, que instruye a los funcionarios y vehículos disponibles de las reparticiones públicas de la Región Metropolitana informados por la Intendencia RM, para colaborar y ayudar en la distribución de las cajas de alimentos del programa “Alimentos para Chile”.
12. La Resolución Ex PMDN RM (R) N° 802 de 22.MAY.2020, OPORD N° 10 COVID 19.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19, de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región Metropolitana.
3. Producto de las medidas dispuestas para el control de la emergencia sanitaria, el aislamiento de la población ha generado la necesidad que el Estado le brinde un complemento de alimentación a través de una caja de alimentos básicos o su equivalente, con el programa “Alimentos para Chile”, a través de la Intendencia Regional dirigida a la población de las comunas de la Región Metropolitana.
4. Lo dispuesto en el DS N° 203 de 12.MAY.2020 que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o municipalidades que se encuentren en la zona con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, para hacer más expedita y rápida la labor de entrega a los miles de beneficiarios y destinatarios finales de las cajas de alimentos.
5. La pertinencia de hacer eficiente el proceso de distribución de cajas de alimentos del programa “Alimentos para Chile”, ha motivado la creación de distintos Centros de Acopio y Puntos de Distribución Adelantados dentro de la Región Metropolitana, que requieren ser custodiados y protegidos con personal militar y policial dependiente de esta Jefatura de la Defensa Nacional.

RESUELVO:

1. Custódiese y protéjase con personal militar y/o policial dependiente de esta Jefatura de la Defensa Nacional, los Centros de Acopio y Puntos de Distribución Adelantados habilitados dentro de la Región Metropolitana, como instalaciones de distribución de cajas de alimentos del programa “Alimentos para Chile”.
2. Déjese constancia y desígnese a través de las OPORD y FRAGO respectivas, los Centros de Acopio y Puntos de Distribución Adelantados necesarios para el cumplimiento de las tareas señalada en el “Considerando N°5.”.
3. Dese cumplimiento por parte del personal militar dependiente de esta Jefatura de la Defensa Nacional al Decreto Supremo de “Visto N° 7.” y a las precisiones de RUFs instruidas, para los efectos de protección de las señaladas instalaciones de acopio y distribución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
General de División
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Intendencia Región Metropolitana
4. EMCO – COD
5. Puesto de Mando Ejército (RTD)
6. FT Alfa (RTD)
7. FT Bravo (RTD)
8. FT Charly (RTD)
9. FT Delta (RTD)
10. FT Eco (RTD)
11. FT BOE (RTD)
12. Oficiales Enlace Comunales
13. Armada de Chile - Oficial de Enlace PM
14. Fuerza Aérea de Chile - Oficial de Enlace PM
15. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM
16. PDI - Oficial de Enlace PM
17. JDN RM As.Jur (Arch.)
17 Ejs 3 Hjs.